

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3097 Aprobación definitiva modificación n.º 16 del Presupuesto General 2022, prorrogado para el 2025.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril del 2025, la modificación n.º 16 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2022, prorrogado para el 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de fecha 14 de mayo del 2025, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES NEGATIVAS	MODIFICACIONES POSITIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.135.670,00			5.135.670,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	5.310.033,75		18.953,82	5.328.987,57
3	GASTOS FINANCIEROS	74.045,00			74.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	333.051,00			333.051,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.725,29	-18.953,82		96.771,47
6	INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00			30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.089.346,00			2.089.346,00
	TOTAL GASTOS	13.087.871,04	-18.953,82	18.953,82	13.087.871,04

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 17 de junio de 2025.—La Concejala Delegada, M.ª Teresa López Sánchez.